



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2023-00333-00
DEMANDANTE: YISED VANESSA MORALES PALACIO
DEMANDADO: ADOLFO ENRIQUE PEREZ SANCHEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el expediente, se observa escrito donde la parte demandada solicita notificarse de la presente demanda de Alimentos

En consecuencia, teniendo certeza que el demandado conoce de la existencia del proceso preguntando por el mismo por medio de memorial enviado a su nombre al correo del Juzgado, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor **ADOLFO ENRIQUE PEREZ SANCHEZ**.

A partir de la ejecutoria de la presente providencia, es cuándo comenzará a correr el término del traslado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al **ADOLFO ENRIQUE PEREZ SANCHEZ** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente providencia, es cuándo comenzará a correr el término del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 170
Fecha: 11 de octubre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
10 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7151d85cb8ce9fc2aad941f6a48e040cdc3915c52cb5879e118e5191337d4b84**
Documento generado en 10/10/2023 02:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>